



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

ACUERDO No. 15/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ella, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

Que, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., es poseedora de un Permiso de Operación renovado y modificado con Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada;

Que, con oficio 219-2804 de 8 de julio del 2019, el señor Rafael Rosales Kuri, Gerente General de Corral & Rosales Cía. Ltda., apoderada general de United Parcel Service CO., solicita: "...modificar el permiso de operación conferido a UPS, en los términos solicitados; esto es mediante el incremento del número de frecuencias y la inclusión de puntos intermedios para prestar el servicio combinado de carga y correo desde y hacia el Ecuador, a fin de que las rutas y frecuencias queden autorizadas de la siguiente manera:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta **diez (10)** frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire...";

Que, con memorando Nro. DGAC-AB-2019-0617-M del 12 de julio del 2019, se eleva a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

Que, con oficio Nro. DGAC-AB-2019-0053-O de 15 de julio del 2019, se remite a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., el Extracto de la solicitud de la modificación el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de carga y correo, en forma

combinada, publicación realizada en el periódico "EL COMERCIO", el miércoles 17 de julio del 2019, misma que la compañía remite con oficio No. 2019 – 2497 de 17 de julio del 2019. , cumpliéndose así con el literal c) del Art. 45 del Reglamento de la materia;

Que, con memorando Nro. DGAC-AX-2019-0263-M de 16 de julio del 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el Extracto ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría CNAC/2019;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en sus informes jurídicos emitidos con memorandos Nros. DGAC-AE-2019-10190-M y DGAC-AE-2019-111-M de 24 y 28 de julio del 2019, respectivamente, informa que desde el punto de vista estrictamente legal, puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO, para incrementar en la ruta y derechos ya autorizados, puntos intermedios entre la operación Estados Unidos – Ecuador, y, el número de las frecuencias semanales serán otorgadas, hasta **diez (10)** frecuencias semanales conforme al Protocolo Modificadorio de los Anexos al Acuerdo de Transporte Aéreo y, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire;

Que, con memorando Nro. DGAC-OX-2019-1759-M de 30 de julio del 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite el informe técnico-económico unificado en el que recomienda se continúe con el trámite reglamentario y se atienda favorablemente la petición de la compañía;

Que, en cuanto a lo establecido en el Art. 45 literal d) que dice: "Una vez publicado el extracto de la solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación del país, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición", plazo este que venció el 31 de julio del 2019, por lo que la Dirección de Secretaría General ha verificado y certifica que no se presentó ni se recibió oposición alguna al respecto;

Que, la Dirección de Secretaría General ha presentado su informe unificado con memorando DGAC-AB-2018-0679-M de 1 de agosto del 2019, en base a los informes favorables jurídico y técnico-económico unificado, y recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., para incrementar del número de frecuencias y la inclusión de puntos intermedios para prestar el servicio combinado de carga y correo desde y hacia el Ecuador, a fin de que las rutas y frecuencias queden autorizadas de la siguiente manera:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta **diez (10)** frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire;

Que, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, a los considerando expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta diez (10) frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

La compañía deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones CNAC No. 108/2010 y DGAC No. 032/2015.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **05 AGO. 2019**

Pto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, **05 AGO. 2019**
Lo certifico.-

Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, **05 AGO. 2019** Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 15/2019 a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO, por boleta depositada en el al casillero judicial No. 857 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**

Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARIA GENERAL

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN
TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL, REGULAR,
DE CARGA Y CORREO, EN FORMA COMBINADA, CÍA. UNITED
PARCEL SERVICE CO.**

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito D.M., a 5 de agosto del 2019.

AEROLÍNEA

(UPS)

CASILLERO

857 (Dr. Milton Carrera)

ASUNTO

Acuerdo No. 15/2019.

Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

*1 boleta
10440
05 08 2019
py 116*